

## Información de Subvenciones

Actualizado el 21 de abril de 2025

### Ayudas para consumidores electrointensivos.



#### Entidad que gestiona

Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa

#### Plazo de presentación

**Fecha inicio:** 21/04/2025

**Fecha fin:** 19/05/2025

#### Fondos

11.000.000 €

**Trámite:** [Sede electrónica MIT](#)

#### Promotor

Ministerio de Industria y Turismo

#### Bases reguladoras

[RD 1106/2020, de 15 de diciembre](#)

[Convocatoria](#)

### Objetivo y beneficiarios

- Objetivo:** Establecer un mecanismo de compensación a los Consumidores Electrointensivos pertenecientes a sectores definidos en el Real Decreto 1106/2020, de 15 de diciembre, en razón de la intensidad de su uso de electricidad y su exposición al comercio internacional.
- Beneficiarios:** Empresas privadas titulares de un punto de suministro o instalación, cualquiera que sea su forma jurídica, y que cumplan los siguientes requisitos:
  - estén válidamente constituidas conforme a la normativa en vigor en el momento de presentar la solicitud
  - tengan en posesión la certificación de consumidor electrointensivo
  - realicen en cada una de las instalaciones o puntos de suministro para los que solicite la subvención una o varias actividades en los sectores enumerados en el [Anexo](#) del Real Decreto 1106/2020 bajo los códigos CNAE que se explicitan en el mismo
  - hayan soportado en 2024 los cargos en los precios del suministro de electricidad.

### Costes subvencionables

- Compensa la parte de los cargos destinada a la financiación del régimen retributivo específico de las instalaciones de generación de electricidad procedente de fuentes **renovables y cogeneración**.
- Compensa la parte de los cargos destinada a la financiación de la retribución adicional del extracoste de los **territorios no peninsulares**.
- Este mecanismo de ayudas NO compensa peajes de acceso a la red ni el precio de la electricidad.

### Cuantía subvencionable

La ayuda se calcula directamente a partir de los cargos facturados a la instalación por el consumo eléctrico de las actividades subvencionables (del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024).

No se deben confundir los términos de potencia y energía activa de los cargos con los términos de potencia y energía que aparecen en las facturas de las comercializadoras, ya que estos últimos suelen incluir tanto la parte regulada de la factura (peajes y cargos) como la parte no regulada (precio de la energía según se haya pactado entre consumidor y comercializadora).

El porcentaje de los cargos implícitos que corresponde a los tres conceptos subvencionables (renovables, cogeneración y territorios no peninsulares) se determina en cada convocatoria, teniendo en cuenta la liquidación del sistema eléctrico del año anterior:

Descripción	% cargos
Porcentaje de los cargos soportados que corresponde a la financiación de apoyo para la producción de electricidad procedente de fuentes de energía renovables durante el año 2024	0,53 %
Porcentaje de los cargos soportados que corresponde a la financiación de apoyo para la producción de electricidad procedente de cogeneración de alta eficiencia durante el año 2024	0,16 %
Porcentaje de los cargos soportados que corresponde a la financiación del extracoste de los territorios no peninsulares en el sistema eléctrico español durante el año 2024	27,60 %
<b>Total</b>	<b>28,29%</b>

**La intensidad máxima de la ayuda** no podrá superar los siguientes valores:

- El 85% del coste subvencionable si la instalación pertenece a un sector "en riesgo significativo".
  - El 75% del coste subvencionable si la instalación pertenece a un sector "en riesgo".

## Criterios de valoración

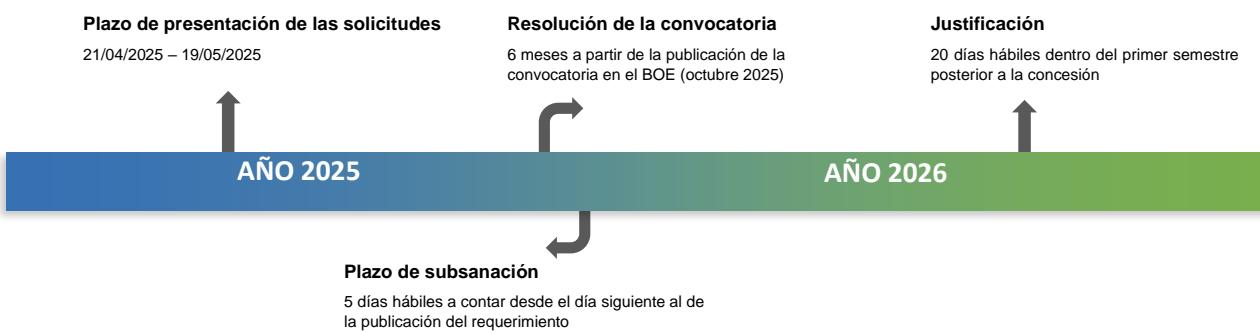
Las solicitudes se evaluarán de acuerdo con lo establecido en los artículos 20 y 21 del [Real Decreto 1106/2020](#) y en el apartado previsto de la [convocatoria correspondiente](#).

**Régimen de concesión:** concurrencia competitiva.

## Información relevante

- **Compatibilidad:** compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que tengan como objetivo la compensación de los costes relacionados con las emisiones de gases de efecto invernadero repercutidos en los precios de la electricidad, procedentes de cualesquiera otras Administraciones Públicas o de la Unión Europea, siempre que no supere el importe máximo de la ayuda, calculado según el apartado sexto.
  - De forma no exhaustiva se destacan las siguientes **obligaciones**:
    - Tener un consumo predecible, para lo que deberán aportar al Operador del Sistema su previsión de consumo mensualmente con una precisión de su programa horario de consumo superior al 75 por ciento en media mensual (art. 10, Real Decreto 1106/2020).
    - Disponer de un sistema de Gestión de la Energía auditado y certificado según la norma UNE-EN ISO 50001:2018 (art. 11, RD 1106/2020).
    - Realizar al menos cada cuatro años las actuaciones para la mejora del desempeño energético que puedan ser consideradas económicamente rentables, es decir, con periodo de recuperación simple de la inversión no superior a tres años (solo para grandes empresas, art. 11, Real Decreto 1106/2020).
    - Remitir un informe detallado al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico durante los tres años siguientes a la recepción de la ayuda sobre las medidas implantadas, el detalle de los consumos de electricidad y de los distintos tipos de combustibles, así como la producción relevante y las ratios de consumo eléctrico y térmico por unidad de producto (art. 11, Real Decreto 1106/2020).
    - Acreditar la contratación de, al menos, un 10 por ciento de su consumo anual de electricidad mediante instrumentos a plazo, directa o indirectamente, de electricidad de origen renovable con una duración mínima de cinco años (solo grandes empresas, art. 12, Real Decreto 1106/2020).
    - Cumplir las obligaciones de mantenimiento de la actividad productiva establecidas en el artículo 5 del Real Decreto-ley 20/2018, de 7 de diciembre (art. 13, Real Decreto 1106/2020)

## Cronograma



La información que contiene esta ficha se ha extraído de un documento oficial (especificado al inicio de esta) y tiene como finalidad la de proporcionar la información más relevante en un único documento. Se recomienda completar y contrastar dicha información en las Bases Reguladoras.